

Alcalde actual,

J. Maroto

El Secretario,

J. Couceiro



= Número 12. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y cuarenta y ocho minutos del día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hmo. Sr. Alcalde actual Don Joaquín Maroto Coll, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo a reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde actual,

J. Maroto

El Secretario,

J. Couceiro

= Número 13. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Abril de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y treinta minutos del día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde actual Don Joaquín Maroto Coll, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores señores de Alcalde y concejales, Don José María Ferris Randulfe, Don Salvador Llorens Lorençin, Don Antonio Garau Vidal, Don Manuel Colom Cerdà, Don-



Francisco Vadell Miralles, Don Juan Sartre Soler, Don José Luis Moragues Monlau, Don Pedro N. Serona Moya, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Galois Planas, Don Bartolomé Ventayol Barutiana, Don Sebastián Serra de Gayeta, el Interventor actual. Don Pedro Fluxá León de Gárnabito y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diez y nueve y treinta y dos minutos el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen in-

se acienda a aprobar por el Orden del Día con el número dos, cuya parte dispositiva relativa positiva, dice así:

a) "De conformidad con el parecer del Jefe de Negociado, la Sección Grupos Económicos, Comisión de Cultura, Jardines, Escuelas y Deportes, se honran las Juntas Económicas proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno Acuerdo:

Primero: Darse por enterada de haber quedado desierta la oferta para la contratación de la obra de construcción del Grupo Escolar "Jafuda Turques" acordada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de Noviembre de 1958. - Segundo: Que nuevamente se saque a subasta las obras de construcción del Grupo Escolar "Jafuda Turques" sito en las calles de Fausto Merell y Faxina, según proyecto redactado por la Sección de Arquitectura, con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas, planos y memoria que se acompañan, por el tipo de un millón setecientas cincuenta y dos mil novecientas veinte y seis pesetas con setenta y seis céntimos

(1.752.926'76 ptas.), pudiendo presentarse proponentes cuya garantía exceda al tipo señalado por estar aprobado el presupuesto de la obra en sesión del Ayuntamiento Pleno de 8 de Junio de 1953, entendiéndose en un todo para la adjudicación a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Enero de 1957, pudiéndose por tanto declararse desierta. - Dichas obras se llevarán a cabo con subvención concedida por el Ministerio de Educación Nacional.



con arreglo al convenio establecido por Decreto de 28 de Octubre de 1953. = En caso de no presentarse reclamaciones contra la misma durante el plazo que señala el Art.º 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, que se le da la pertinente publicidad a la misma, al objeto de que puedan presentarse las plicas optando a la subasta. = Dicho gasto, en principio, puede ser satisfecho con cargo al Capít. 10 Art.º 1º partida 9 del Presupuesto Extraordinario, segundo ciclo, para obras mejora y Reformas Urbanas. = Este es el parecer de la Comisión, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime justo. = Falma a Marzo de 1959. = El Ete. de Alcalde Presidente. - J. Maroto. - Rubricado."

3. Seguidamente se da lectura a una moción suscrita por los señores Don Joaquín Maroto, Don José M. Ferris, Don Antonio Sarau y Don Sebastián Serra de Gayeta, en la que tras la consiguiente exposición de hechos y fundamentos, solicita que se acuerde: solicitar de la Presidencia de Gobierno que considere sobre la conveniencia de declarar Fiestas Oficiales en este término, las siguientes: el 31 de Diciembre, Fiesta de la Conquista de la ciudad por el Rey Jaime I. - El 3 de Julio, Fiesta del Beato Famián Lull. = El 26 de Diciembre, segundo día de la Tanna de Navidad. - Y el segundo día de la Tanna de Resurrección.

Se acuerda aprobarla.

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Seguidamente se acuerda aceptar trece resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares en expedientes de justiprecio de derechos de propiedad y arrendamientos, de las fincas que se dirán a continuación y que este Ayuntamiento expropia como consecuencia de los proyectos de alineaciones, aceptando las valoraciones señaladas por dicho Jurado y renunciando a la interposición de recurso contra las resoluciones dictadas:

4.- Propiedad de una porción de la finca sita en la calle de San Miguel 180 - bajos y entresuelo de Doña Catalina Martorell Juan, 60.150'30 pesetas.



- 5.- Arrendamiento vivienda n: 178-180, 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> calle San Miguel, a Don Andres Buades Roig, 9.988'65 pentas.
- 6.- Arrendamiento vivienda señalada con el n: 176- bajos de la calle de San Miguel, a Don Sebastian Mora Gil, 18.633'98 pentas.
- 7.- Propiedad de una porción de finca sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 172 y 174, bajos y entresuelo, de Don Juan Bennin, 38.574'06 pentas.
- 8.- Propiedad de una porción de la finca sita en la calle de San Miguel, señalada con el n: 173, pisos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, de Doña Catalina Fartis Mut, por la cantidad de 32.111'85 pentas.
- 9.- Propiedad de una porción de finca sita en la calle de San Miguel, señalada con el n: 173, pisos 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>, de Doña Maria Aquiló Aquiló, por la cantidad de 32.111'85 pentas.
- 10.- Propiedad de una porción de la finca sita en la calle de San Miguel n: 156 y 158, de Don Juan Bennin Fuster, por la cantidad de 13.749'22 pentas.
- 11.- Propiedad de una porción de la finca sita en la calle de San Miguel número 176- bajos y 178, tres pisos, de Don José, Doña Maria y Doña Angela Cladera, por la cantidad de 359.360'70 pentas.
- 12.- Arrendamiento del local n: 182- bajos de la calle de San Miguel, barberia, de Doña Angela Gaudó Enalas, por la cantidad de 105.573'09 pentas.
- 13.- Arrendamiento vivienda señalada con el n: 23 de la calle de Ballester, de Doña Ana Fico Aquiló, por la cantidad de 5.556'60 pentas.
- 14.- Arrendamiento vivienda señalada con el n: 47-51, 1-2-3, de la calle de Ballester, de Doña Maria Reab Gelabert, por la cantidad de 14.334'- pentas.
- 15.- Arrendamiento del local de negocio dedicado a herreria, sito en la calle de Ballester n: 49, de Don Juan Castelló Morit y su hermano Don José Castelló Morit, por la cantidad de 43.013'88 pentas.
- 16.- Arrendamiento vivienda señalada con el número 65-12 de la calle de Ballester, de Doña Margarita Tamar Mercaderes, por la cantidad de 4.914'00 pentas.



En cuanto a las cantidades señaladas, por la Intervención Municipal se determinará la consignación con cargo a la matrícula de satisfacer las valoraciones señaladas, teniendo en cuenta que la citada expropiación está prevista en la Ley n.º 12 del Presupuesto extraordinario para obras de mejora y reformas urbanas, cap. 11, art. 2.º.

17, 18, 19, 20 y 21. Acto seguido se acuerda no procede aceptar los precios señalados por los interesados por derrochero de locales afectados por la Urbanización de la Plaza Mayor, tramit. Bolonia-Judicatos, que se dirán a continuación indemnización, debiendo proseguirse la tramitación de los expedientes, con excepción a lo previsto en el art.º 116 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y al procedimiento establecido en los artículos 29, 30 y siguientes aplicables de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, comunicándose al interesado lo pertinente.

Precio fijado por Don Francisco Fiol Vassell, finca n.º 3 calle Judicatos, bajos, 350.000 - pesetas.

Precio señalado por Doña Margarita Ripoll Comas, finca n.º 1-5 de la calle Bolonia, 785.000 - pesetas.

Precio señalado por Don Tomás Canellas, local calle Judicatos n.º 3, 325.000 - pesetas.

Precio señalado por Don Miguel Nouzevat Salva, local n.º 25-27 calle Judicatos, 1.300.000 - pesetas.

Precio señalado por Doña Magdalena Bordoy, n.º 36 - bajos - Plaza Mayor, 400.000 - pesetas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Juanme Torres. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe a continuación:

32. Se acuerda aprobar indemnización a propietario inmueble n.º 18 calle Vila-nova.

"S. S." = Pareto. - Garau. - Vadel. - Moragues. - Fortuny. - Escud. - Señor. = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del precedente informe del Oficial en cargo de los asuntos de Urbanismo, y vistas las razones expuestas, se acuerda en favor a S. S. = Acuerda que en atención a la petición formulada por Don José Fortesa Fortes en representación de su esposa Doña Margarita Fortesa Cortés, propietaria del inmueble señalado con el n.º 18 de la calle de Vila-nova, afectado en par-



te por la reforma de alineaciones en dicha calle, y habida cuenta del tiempo transcurrido, se le ratifique a título de indemnización la cantidad de 4.055'94 ptas. en concepto de intereses a razón del 4% desde 23 Septiembre 1957, de la suma de 67.600 ptas. correspondiente al precio convenido por la citada propietaria y este Excmo. Ayuntamiento y que dio origen al acuerdo plenario de 8 Marzo de 1958, en que se acepta la valoración acordemente fijada por los peritos de la Corporación expropiante y de la expropiada sobre el finisimo de finca antes referida. - Cantidad deducida como perjuicio económico que se hubiera irrogado a dicha propietaria por el tiempo transcurrido sin que haya percibido el importe de la convenida cantidad. = Y que de merecer la aprobación la presente propuesta, el gasto resultante sea satisfecho con cargo al capítulo 1º Artº 5º Partida 1ª del Presupuesto Extraordinario de Mejoras y Reformas Urbanas. = Este es el parecer de la Comisión informante V. B. no obstante y como siempre, resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 13 de Marzo de 1959. = El Presidente, - J. M. Tercio. - Publicado."

33.

Se acuerda conceder once licencias municipales en el artº 79, apartado 2º de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respecto a los terrenos que se solicitan a continuación y señalamiento del solicitante, y por virtud de los informes técnicos favorables los informes técnicos pertenecientes emitidos en los respectivos expedientes.

terrenos sitos en calle Adelfa y otros. = A Don Pedro Nigauva Mayol, terrenos entre calle Adelfa, calle Adelfa y Carreute de Barbara.

A Don Miguel Fiera Vicent, mandatario de Don Sebastián Alemany Salva, porción de terreno procedente de otra que a su vez procedía del Indio San Quint, lindante por frente con la calle Laforbesa.

A Don Antonio Mora y a utilidad de Don Ramón Carreres Carreres, porción de terreno de 2.012'50 m<sup>2</sup>, que tiene su frente en la Av. Argentina, de esta ciudad.

A la ciudad y a utilidad de Don Santos de Graia Fort, porción



de terreno del plano de Parcelación de San Jaba, de cabida 531 m<sup>2</sup> lindantes al Norte con el solar n.º 107 de Don Manuel Fernández y de Doña Francisca Parra.

A Don Francisco Solivellas y a utilidad de Doña Catalina Ferrer Serra, porción de terreno obtenida por segregación, procedencia San Fortesa, de 447'26 m<sup>2</sup> lindantes por el Norte con solar n.º 1105, por un con línea férrea de Tolma a Llubimayor.

A Don Mateo Bauló buda, solar de su propiedad procedente de las fincas ba na Moyana y Molí de n.º Fort, lindante por el Norte con la calle Blanquerma, digo Padre Molina y por el Este con calle Blanquerma.

A Doña Magdalena Ferrera Nicolau, solar obtenido por segregación, en San Juiçer, de 232 m<sup>2</sup> lindante por el Norte, con calle Fucha Rosa Bauló.

A Don Jaime Fupol, solar procedente de San Burquets n.º 159 del plano. - Otro de igual procedencia n.º 206 del plano. El primero de cabida 350 m<sup>2</sup> y el segundo 369'75 m<sup>2</sup>.

A Don Antonio Mora y a utilidad de Don Rafael Lladó Ferrera, porción de terreno destinada a edificación, que comprende solar n.º 45 del Plano de Parcelación de San Real, de cabida unos 270 m<sup>2</sup>, lindante por frente con calle San Rafael.

A unum y a utilidad de Don Pedro Nigarra Nigarra, - solar n.º 25 del Plano de Parcelación de San Real, de cabida unos 409'13 m<sup>2</sup>, lindante por el Norte con solar n.º 1 y por Sur con calle San Rafael.

A unum y a utilidad de Doña Magdalena Juan Moll, porción de terreno destinada a edificación que comprende solar n.º 21 del Plano de San Real, de superficie de unos 270 m<sup>2</sup>, lindante por frente con la calle del Regalo.

Sr. Serra: Solicita datos sobre los fundamentos de los dictámenes.

Sr. Ferrero: Dice que son casos distintos pero vienen motivados.

24. Seguidamente se acuerda denegar la concesión de la licencia prevista en el apartado 2.º, art.º 79 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, solicitada por Don José Gallardo Urbau, res-



José Gallardo Urbano.

pecto a un solar de la mansana de San Mairant, de 20 m<sup>2</sup>, lindantes por el Norte con terrenos de su propiedad, por el Sur con la calle de S. Lisarain. (emplazado en zona planificada).

Entra el Sr. Garra en el Salón.

25.

Se acuerda denegar con igual licencia a Doña Antonia Puxá Bellver.

Yguualmente se acuerda denegar la licencia prevenida en el párrafo 2º del artº 79 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sobre solar sito en las Manzanas, esquina carretera Arenal, de 1.080 m<sup>2</sup>; denegación fundada en que aún no está aprobado el Plan General de Ordenación.

Entra en el Salón el Sr. Bausá.

26.

Se acuerda aprobar el Anteproyecto de urbanización como Avance Plan a efectos Ley del Suelo, sobre terrenos sito en el Arenal, entre carretera militar y Escuela pública.

Seguidamente se acuerda aprobar el anteproyecto de urbanización presentado por Doña Ana Mougé Bausá sobre terrenos sito en el Arenal entre carretera militar y Escuela pública, en los términos que se acepta por la Comisión Municipal de Urbanismo de Baleares, o sea, como Avance de Plan, pero hasta tanto no se apruebe el Plan General, debe quedar en suspenso su ejecución, teniendo esta aprobación solo efectos administrativos internos, preparativos de la redacción de los planos y proyectos definitivos, conforme establece el artº 23 en su párrafo 3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto, de dieciséis miembros de los veinte y dos que constituyen la Corporación, dándose el "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido.

27.

Se acuerda ratificar acuerdo sobre oposición proyecto, ante Jefatura Obras Públicas, sobre urbanización torrente La Fiera.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inicia a continuación:

"Propuesta a la Comisión Municipal Permanente. = Excmo. Señor: = El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Presidente de la Comisión Municipal del mismo nombre elevó el día 12 de Marzo ppdo. un dictamen al Excmo. Ayuntamiento en Pleo por el cual proponía la ratificación en el acuerdo adoptado por la Comisión Muni-



ipal Permanente de fecha 24 de Octubre de 1958 y aprobado por  
 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en 1 de Noviembre del mismo  
 año sobre oposición al Proyecto presentado por Don Narciso -  
 Botey Alouret ante la Jefatura de Obras Públicas de Baleares -  
 y posteriormente ante este Excmo. Ayuntamiento, solicitando  
 autorización administrativa para llevar a cabo la cubri-  
 sión del Corriente de "La Tierra" de esta Ciudad (en el tramo  
 comprendido entre el Puente que cubre a la Vía Alemania  
 con la Casa de Hamabeque y el Baluarte de San Pedro) así  
 como también al derlinde y amojonamiento de ambas  
 márgenes de dicho Corriente en el tramo antes indicado;  
 la aprobación del informe emitido por el Letrado Acero de  
 esta Excmo. Corporación en fecha 24 de Febrero del año en curso  
 y que sirva como base para fundar la citada oposición, tras-  
 ladiéndose íntegramente a la Jefatura de Obras Públicas de  
 Baleares con el correspondiente escrito a los efectos interesa-  
 dos por la misma; y aprobar animus et sensu el informe emiti-  
 do por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz de fe-  
 cha 3 de Febrero último relacionado con la instancia sus-  
 crita por Don Narciso Botey Alouret, interesando conve-  
 nirse para la cubrición de un tramo del Corriente de la  
 Tierra con el fin de utilizar los rebares resultantes para  
 la edificación; trasladándose también a la citada Jefa-  
 tura juntamente con el escrito de oposición. = Resultando  
 que por no haberse reunido desde la citada fecha el  
 Excmo. Ayuntamiento en Pleno y terminando el plazo  
 concedido por la indicada Jefatura de Obras Públicas y  
 prórroga posterior el día próximo 6 de Abril venidero es  
 por lo que a tenor de lo que dispone el Artículo 122 Aparta-  
 do 1) de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundi-  
 do aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955) por tratarse  
 de un caso de urgencia, procede la aprobación del citado  
 Dictamen por la Excmo. Comisión Municipal Permanente,  
 sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno  
 en su primera reunión que celebre para su resolución de-  
 finitiva. = Esto es el parecer del Concejo de Alcaldes que sus-



ente, V. E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Abril de 1959. = J. M. Ferrer. - Publicado."

Acto seguido se da lectura al dictamen que se inserta a continuación, en su parte dispositiva:

"Primero. - Ratificarse en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 24 de octubre de 1958 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en 8 de noviembre del mismo año sobre oposición al proyecto presentado por Don Narciso Botey Alauz ante la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y posteriormente ante este Excmo. Ayuntamiento, solicitando autorización administrativa para llevar a cabo la cubrición del torrente de "La Pira" de esta ciudad (en el tramo comprendido entre el puente que cubra Vía Alemana con la Plaza de Hornabeque y el Baluarte de San Pedro) así como también al deslinde y amojonamiento de ambas márgenes de dicho torrente en el tramo antes indicado. = Segundo. - Aprobar el informe emitido por el Letrado Acceptor de esta Excmo. Corporación en fecha 24 de febrero del año en curso y que sirva como base para fundar la citada oposición, trasladándose íntegramente a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares con el correspondiente escrito a los efectos interesados por la misma. = Tercero. - Aprobar asimismo el informe emitido por el Arquitecto Municipal Sr. García Ruiz de fecha 3 de febrero último relacionado con la instancia suscita por Don Narciso Botey Alauz, interesando concesión para la cubrición de un tramo del torrente de La Pira con el fin de utilizar los solares resultantes para la edificación; trasladándose también a la citada Jefatura firmadamente con el escrito de oposición. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, 12 de Marzo de 1959. = El Presidente, - J. M. Ferrer. - Publicado."

Sr. Galvañ: Salvoita del Sr. Presidente de Urbanismo si puede



explicar de que se trata.

Sr. Tercero: contesta diciendo que se trata de discutir una cuestión de competencia con Obras Públicas, respecto a la propiedad y destino del terreno y el criterio del Ayuntamiento se basa en un dictamen del Letrado Arce, que por considerarlo muy interesante conviene que se le dé lectura.

Acto seguido se procede a dar lectura a dicho informe.

Sr. Tercero: Continúa diciendo que la oposición del Ayuntamiento a la publicación de Obras Públicas señalando destino a favor del solicitante, y este expediente tiene dos fases: una pendiente en Urbanismo en el que el solicitante se dirigió a Obras Públicas y se señaló fecha para el destino y concesión de esta primera fase y es a lo que el Ayuntamiento se ha pronunciado oponiéndose por materia de competencia, no obstante sigue el trámite y se deducirá en un nuevo expediente que el solicitante hace alternativamente al Ayuntamiento y a Obras Públicas y como no tiene obligación de conocer la competencia formula dos peticiones, pues el depósito constituido en Obras Públicas se mantiene y este expediente se mantiene a resultas de lo que se renueva en materia de competencia, porque aunque se quiera considerar la petición del particular en lo que a la Tierra se refiere, no puede entrar en materia por precederle una cuestión de competencia y propiedad y dice que posteriormente se considerará si es que el Ayuntamiento no se decide a realizar esta labor que califica de necesaria.

Sr. Salva: Expresa su satisfacción por cuanto por primera vez se ha planteado en sus obras una cuestión de competencia, ya que se ve se nos está pisando el terreno en muchas materias.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

Segundamente se procede a dar lectura al dictamen que se inserta a continuación:

28. "Informe Oficial Encargado Apartado Urbanismo. =  
Se acuerda ocup. tan, en parte, re."



recurso de reposición in-  
terpuesto contra acuer-  
do municipal, y  
propuesta enajena-  
ción parcela, por  
derechos de colinde,  
rita en H. Fis. X. II., pro-  
cedente reprimida y  
reforma n.º 3.

En fecha 7 de junio de 1958, Don Antonio Miguel del Solá,  
Miguel del Solá, en nombre propio y en representación de to-  
do municipal, y don y cada uno de los propietarios de la íntegra casa sea.  
lada con el n.º 9 de la Plaza Fis. X. II., interpuso recurso de  
reposición contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayun-  
tamiento en Pleud, en sesión celebrada el día 29 de abril del  
año, por el cual se aprobó por once votos a favor.  
una enmienda sumaria por el Excmo. Ayuntamiento de  
reforma n.º 3.  
Alcalde Don Antonio Garau Tidal, dejando en suspenso "inve-  
dic" la enajenación de una parcela de terreno sobrante de  
vía pública como consecuencia de la reprimida Reforma  
n.º 3 del Plan General de Ordenación de la ciudad, en la for-  
ma propuesta por la Comisión Municipal de Urbanismo, y  
que, convenientemente se proceda al estudio del aprovi-  
sionamiento de la misma, destinando la parcela de re-  
ferencia a la construcción de una especie de kiosco, de  
una estructura "ad-hoc", que respetando en toda su am-  
plitud los derechos de paso, de vistas y demás servidume-  
bres procedentes en derecho, podría ser utilizada para la  
exposición y venta de flores o análogos, con lo cual no se-  
ría aventurado augurar que la Corporación podría per-  
cibir en concepto de canon alrededor de 30 ó 40 mil pes-  
etas anuales y en cortados años compensaria, con exceder,  
el producto de la venta, todo ello sin perjuicio de enaje-  
nar la indicada parcela en una fecha coyuntural, si  
aun lo aconsejara las especiales circunstancias no pre-  
visibles de momento. - Lo como quiera que dicho acuer-  
do del Excmo. Ayuntamiento lesiona gravemente los  
legítimos derechos e intereses del recurrente y sus repre-  
sentados se ven en el caso de interponer recurso de reposi-  
ción contra dicho acuerdo, para que se digna admitir-  
lo y al objeto de que aquel sea anulado, se restituya  
el asunto al ser y estado en que se encontraba antes  
del mismo y en definitiva la que la propia Corporación  
tome otro acuerdo resolviendo vender la indicada parce-  
la directamente al recurrente y sus representantes, dada







facultado para acordar el destino que conviniere, y oidos los técnicos, sea conforme a las Ordenanzas de la Compañía, de Policía Municipal y de Urbanismo vigentes. - En cuanto a la valoración, es un extremo que no se ha enforado con corrección jurídica. - En el supuesto de venta de parcelas sobrantes declaradas en venta que regula la Ley de 17 de junio de 1864 y su Reglamento de 20 de marzo de 1865, se previene taxativamente que se valorarán las parcelas teniendo muy especialmente en cuenta cual sea su valor después de agregadas al terreno con el que forman un solar ordinario edificable; es decir, que su valor en venta es el de un solar edificable, el del conjunto una vez incorporado. Otro aspecto interesante a los fines de la valoración, se halla en que si la parcela por sí sola se encontrare desmerecida por determinadas circunstancias en favor del inmueble al que se ha de unir, por la misma razón anterior, y, sobre todo, por aplicación del principio del derecho de colindancia de derecho de la confusión de los predios dominante y sirviente, quedan eliminadas tales circunstancias y no restan valor a la parcela. = La Comisión Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de julio de 1958, en terada del anterior informe emitido por el Letrado Arce de esta Excm. Corporación, acordó pasar el mismo juntamente con el correspondiente expediente al Arquitecto Municipal Sr. García Ruiz, para que proceda a practicar una nueva valoración con arreglo al informe de referencia. = En fecha 17 de febrero del año en curso, el citado técnico municipal hace constar: "Que en fecha 17 de febrero del próximo pasado año se emitió informe en el que se hacían constar los distintos aspectos que motivaron la valoración de la referida parcela, valoración que estaba basada en la diferente condición de las tres partes integrantes de la misma, lo que daba, una vez amalgamado los tres valores, un precio unitario, allí establecido de 1.100 ptes. m<sup>2</sup>; ahora bien, basado en el principio establecido por el Letrado Arce Municipal,



de que dicha valoración no se había efectuado con la debida corrección jurídica, ya que en la venta de parcelas sobrantes de vía pública, que regula la Ley de 17 de julio de 1864 y su Reglamento de 20 de marzo de 1865, se previene que la valoración ha de ser, teniendo muy especialmente en cuenta, cual sea su valor, después de agregada al terreno con el que haya de formar un solar ordinario edificable, con lo cual el gravamen a que se había aludido en el informe de referencia, sobre el decurso de pasos y oídas, que representaba una depreciación muy considerable, no debe tenerse en cuenta, por todo lo cual: siendo la superficie de 137'15 m<sup>2</sup> se le puede anotar un valor unitario, una vez desaparecidos los principios que motivaron la depreciación, de 2.900 pts. m<sup>2</sup>, dando un importe de 368.735 pesetas. - Habiendo constatado, que conforme al escrito primeramente emitido, la parcela, a finis del inframundo, es no utilizable por si sola, y procede su enajenación a los propietarios de la íntegra casa n<sup>o</sup> 9 de la Plaza Lis XII, representados por Don Antonio Miguel del Sola, en virtud del art<sup>o</sup> 100 del Reglamento de Bienes Municipales, por derecho de colinde, no especificándose los linderos, ya que por los planos obrantes en el expediente podrían elegirse perfectamente. - Por todo lo expuesto, el que suscribe es del parecer que a tenor de lo que se establece en los arts. 355 al 357 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previa propuesta de la Comisión Municipal de Urbanismo, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo que dispone el art<sup>o</sup> 121, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido aprobado por Decreto de 20 de junio de 1955), se acuerde confirmar, revocar o reformar la resolución o acuerdo impugnado, en relación con el recurso de reposición interpuesto. - V. p. no obstante resolverá lo que estime mas acertado. - Palma de Mallorca a 25 de febrero de 1959. - Jaime Blas. - Publicado. - Informe jefe de Sección. - Conforme con la propuesta que antecede. - Palma a 25 de febrero de 1959. - José Mir. - Publicado. - Excmo. Sr. - La Comisión Municipal de Urbanismo, se ha enterado del precedente informe del



Oficial Encargado de los asuntos de Urbanismo y teniendo en cuenta las razones expuestas y en relación con lo emitido por el Excmo. Ayer de esta Excmo. Corporación y el Arquitecto Municipal Jefe, se ha de proponer a V. E. lo siguiente: Primeramente: - Aceptando en parte el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Miguel del Solá Miguel del Solá, contra acuerdo Municipal Plenario adoptado en fecha 29 de abril de 1958 por el cual se defata sin efecto la propuesta formulada por esta Comisión sobre la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública como consecuencia de la mencionada Reforma n.º 3 del Plan General de Ordenación de esta Ciudad y que, consecuentemente se procediera al estudio del aprovechamiento de la misma; se revoque el citado acuerdo en el sentido de proceder a la enajenación de la indicada parcela no utilizable por sí sola, sita en la Haza de Fio XII y que mide una extensión superficial en conjunto de 127'15 m.º al precio unitario de 2.900 pesetas el m.º, lo que representa un total de Cien Cientos Sesenta y Ocho Mil Setecientas Cien Cientos y Cinco Pesetas (368.735) y por derecho de colindancia a los propietarios de la íntegra casa n.º 9 de la citada Haza, representados por el indicado Sr. Miguel del Solá y siempre que los mismos acepten el precio que se fija como consecuencia de la nueva valoración efectuada por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley de 17 de junio de 1.864 y en Reglamentos de 20 de marzo de 1.865. - Segundo: - A tenor de lo que establece el Art.º 189 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido aprobado por Decreto de 20 de junio de 1955), y preceptos establecidos en la Circular del citado Ministerio de la Gobernación de 14 de septiembre de 1951, debe darse cuenta al citado Ministerio, de la enajenación que se proyecta. - Tercero: - Para de merecer la aprobación la presente propuesta y llevarse a efecto la referida venta, que el ingreso resultante sea aplicado al Cap. VI, art.º 1, Partida 16 "Por venta de parcelas sobrantes de Vía Pública", del vigente Presupuesto Especial de Lu-



queros de Urbanismo. = Cuarto. = Que se faculte al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excm. Corporación pueda otorgar la correspondiente escritura pública y demás documentos relacionados con el cambio de dominio de la parcela aludida. = Este es el parecer de la Comisión informante, y, a no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 12 de marzo de 1959. = El Presidente. = J. M. Ferrero. = Publicado."

Sr. Salva: Pregunta la fecha en que recayó el acuerdo y se le contesta que el 29 de abril de 1958. Interesa a continuación que se dé lectura íntegra al acuerdo.

Aquí se hace.

Sr. Salva: Dice que no piensa oponerse por cuanto todos los asuntos han de tener un final y lo más lógico es que se venda la parcela, pero que debe oponerse a los términos totalmente falsos que se emplean en el acuerdo en relación a una enmienda que no tiene más finalidad que defender los intereses del Ayuntamiento como ha demostrado. Como ha quedado demostrado con la otra valoración y cree que se debe acordar la más enérgica repulsa contra la forma y frases del acuerdo.

Sr. Garza: Se adhiere a lo manifestado por el Sr. Salva, así como otros señores concejales.

Sr. Garau: Dice que no tenía intención de asistir al Pleno ordinario por estas horas de pedir, replicar y rogar a la Alcaldía y al Ayuntamiento, que se tenga a bien resolver las cuestiones plenarios de modo y manera que puedan ser considerados debidamente los asuntos y no en forma caprichosa y ahora, en este asunto, ya se llevan tres cuartos de hora y si el Ayuntamiento para enterarse de los asuntos se ha de dar solamente lectura al dictamen movido por el Excmte. de Alcalde, Presidente de la Comisión, con 40 asuntos, no hay manera de terminar en a los 12 de la noche, e insiste suplicando y rogando que se hagan los Plenos que sean precisos al objeto de que se puedan considerar en debida forma los asuntos y resuelva que si ha asistido a-



este Pleno, es debido a estar convocado el Pleno extraordinario para la aprobación del proyecto de Aguas de Fomento. Continúa diciendo que está cansado y fatigado de suplir y anuncia que si figuran más de 30 asuntos en el Orden del Día, no asistirá a los Plenos.

Refiriéndose al asunto que se debate dice que la enmienda fue aceptada por once concejales de este Ayuntamiento, cinco se retiraron del salón y cinco votaron en contra, enmienda animada del mejor modo como queda demostrado porque se ha traducido en 200.000 pesetas que van a ingresar en las arcas municipales y si para este ingreso se han tenido que verter los conceptos del recurso de reposición, yo los acepto y perdono, porque soy persona creyente y perdono lo que tratan de ofenderme y el recurrente no ha podido referirse al Sr. Garau, sino a todo el Ayuntamiento que es quien tomó el acuerdo, ya que entonces la Corporación no es fula, y en este asunto digo: sentido agradecido con toda mi alma al Sr. Salvá esta enérgica postura adoptada en defensa de un compañero de la Corporación, ante esta forma inedita de expresar que yo repudio y no han debido referirse a mí, sino a la Corporación; se trata simplemente de defender un punto de vista, expuesto y defendido honestamente, esta es la verdad, y en este sentido yo ruego que se lea la enmienda por mí presentada al objeto de que vean si existe algún término ofensivo.

Sr. Pereira: Interrumpe al Sr. Garau diciendo que no hay necesidad de leer la enmienda, porque no hay nadie que esté en duda respecto a la corrección y del fin perseguido en la misma y es una cosa que ha dado por buena el Ayuntamiento y no le parece bien el que se vuelva sobre el asunto ni que se ponga en tela de juicio, calificando la enmienda de oportuna y correcta.

Sr. Garau: Dice que le ha emocionado el ver que un compañero ayuda a otro y en este recurso de reposición se ve una cantidad de bilis incontestable porque a estos señores recurrentes, privadamente, les recibí en mi des-



padre y se les dio toda clase de explicaciones, atendiéndoles correctamente y aquí viene todo esto y como no quiso ir en contra de mi propio acto, salí del salón en el momento de ausentarse y expresa su satisfacción a todos los compañeros que han manifestado el sentido opuesto.

Fernina diciendo que la enmienda presentada ha dado por fruto el que la valoración de mil cien sextos iniciales haya parado a las dos mil novecientas.

Sr. Llopis: Pregunta a la Secretaría si se puede enajenar la parcela mediante subasta pública.

Secretaría: contesta en sentido negativo.

Sr. Llopis: Pregunta nuevamente a la Secretaría si el Ayuntamiento tiene obligación de vender.

Secretaría: El Ayuntamiento tiene facultad de vender o no vender, pero si vende debe vender al colindante.

Sr. Llopis: Dice que la administración del patrimonio municipal corresponde a la Comisión de Hacienda y dicha Comisión ha informado sobre dicho asunto y mega que si realmente debe informar, que pase el asunto a Hacienda.

Sr. Ferris: Señala que el dictamen de la Comisión de Urbanismo, aceptando en parte la pretensión del recurrente, como queda demostrado, pues se valoran en 127 m<sup>2</sup> y no los 65 pretendidos, no hace referencia a la superficie vertidas, pero tanto la Comisión como su Presidente, se han de llevar toda alusión a cualquier acto representativo o a cualquiera de sus miembros en el punto de cumplimiento del cometido como concejal.

Refiriéndose a la propuesta, dice que viene a resolver un problema de urbanismo y se intenta resolver un pleito de tipo civil y se va a dar además solución al asunto, y en cuanto al Sr. Llopis, expone que estos bienes patrimoniales, son de la exclusiva administración de la Comisión de Urbanismo, que se mueve dentro de un presupuesto especial y el producto de la venta ingresan en el presupuesto especial de Urbanismo.



Fr. Llopis: Entiende que hay una confusión al decir que la Comisión de Hacienda no tiene porque informar sobre este asunto, por cuanto la competencia del Patrimonio municipal corresponde a la Comisión de Hacienda, según Decreto de la Alcaldía, aprobado por el Pleno, y la Comisión de Urbanismo se limita a adquirir el patrimonio del suelo y es dudoso que esta parcela sea proveniente de las adquiridas para la formación del patrimonio del suelo y al aprobarse la enmienda del Sr. Garau se indicó que pasara a la Comisión de Hacienda, para la administración de la misma e interés que se sea la enmienda del Sr. Garau.

Fr. Ferrer: Pregunta si dos comisiones pueden entender en el mismo asunto y si las Reformas 1, 6 y 12, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento no han pasado a la dependencia de la Comisión de Urbanismo.

Secretaría: Dice que la cuestión es muy compleja ya que se trata de competencia, y entiende que el dictamen de la Comisión de Urbanismo es lógico por referirse a materia de urbanismo y es no excluye que el Ayuntamiento pueda acordar que informe otra Comisión, pero como informe, sin interferencias. Ahora bien, el Sr. Llopis dice que al aprobarse la enmienda se acordó que pasara a la Comisión de Hacienda, ni lo permite la Cooperación bancaria los antecedentes.

Continúa diciendo que en el expediente no se acuerda expreso de que pasara a la Comisión de Hacienda. En este instante salen del Salón los señores Garau y Serra de Gayta.

Fr. Llopis: Pregunta si la venta ha de engrosar el Presupuesto de Urbanismo o el de Interior.

Secretaría: Dice que Urbanismo es quien administra todas las cuestiones derivadas de las reformas urbanas, pero que esta cuestión es competencia del Interventor.

Finalmente se acuerda aprobar el dictamen trans-





mito objeto del debate.

Entra en el Salón el Sr. Serra de Gayeta.  
Seguidamente se acuerda:

29.

Se acuerda aprobar dictamen sobre aplicación Planes Generales de Ordenación en vigor y Normas Provisionales promulgadas por la Comisión Provincial de Urbanismo.

"Que el Plan General de Ordenación de la Ciudad de Palma, aprobado por la Jefesuración en fecha 16 de diciembre de 1943, es el único vigente, legal y obligatorio. = Segundo. - Que a los efectos municipales, las Normas Provisionales de 18 de febrero de 1957, promulgadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en todo caso no tendrían en la actualidad eficacia, por imperio y vigencia de la Ley del Suelo. = Tercero. - Que si comportasen la suspensión temporal del art. 23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, han caducado el día 23 de febrero de 1958, al cumplirse el año de su publicación en el B.O. de la Provincia n.º 14.088 correspondiente al día 23 de febrero de 1958. = Cuarto. - Que de aprobarse la presente propuesta, se tome en consideración la misma para los casos que se presenten en relación con licencias de obras, parcelaciones y demás extremos de aplicación."

Sr. Ferris: Interesa de una manera especial se comuniquen al Servicio Técnico del Ayuntamiento, para la más estricta observancia.

Secretaria: Dice que se toma nota.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta si han recaído los debidos informes.

Sr. Ferris: contesta diciendo que ha informado el Letrado Ayer pero que conviene que quede bien claro que los Servicios Técnicos tienen que atenerse a lo aprobado.

30.

Se acuerda aprobar dictamen propuesta sobre Reclamación EUSA, como consecuencia sentencia Tribunal Supremo.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación:

"Al Pleno Municipal. = La Comisión de Hacienda que me ha en prenda, ha conocido el exento elevado al Hno. Sr. Alcalde por Don Pedro Sabre Sambló, Consejo Delegado de EUSA, entidad mercenaria de este Ayuntamiento para la ejecución de las Reformas Uno y Dos del Plan de Reformas de Ordenación General, y por el que solicita el pago de la cantidad correspondiente a la resolución de la sentencia del Tribunal Supremo que



se cita en su escrito, y visto anualmente el informe unificado por la Intervención, con fecha 5 de marzo último, esta Comisión de Hacienda, a la vista de los antecedentes que han sido consultados, se permite elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de acuerdo como resolución de la petición mencionada. = Primeros. - Que de acuerdo con las manifestaciones e informaciones dadas por el Sr. Interventor, entre las que consta que en el Presupuesto Ordinario aprobado por la Delegación de Hacienda para el actual ejercicio, en su capítulo VI, art. 1.º, partida 379, aparece una consignación destinada expresamente para pago a E.U.S.A., según resolución de fecha 23 de octubre de 1954, Sentencia Tribunal Supremo de 25-6-54, primera anualidad, 457.918'54 pesetas, proponiendo al Pleno que se estime pertinente este pago y que se inicie en abono con cargo a la mencionada partida núm. 379, del cap. VI, art. 1.º, del Presupuesto Ordinario vigente. = Segundos. - Que independientemente de iniciar el pago anterior, igualmente proponemos el poder disponer del fondo de 324.544'30 pesetas que en virtud de lo estipulado en el convenio General afectado, denominado de Renato del Mercado del Olivar, y que precisamente había de ser destinada a Reformas, con lo que se incrementaría el pago a E.U.S.A. de la cantidad solicitada como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo a que se ha hecho mención, con el fin de anticipar la amortización de este pago, pues además de significar el cumplimiento de una Sentencia, se evitarían los intereses correspondientes por demora o aplazamiento de este pago. - En caso de que el Pleno así lo acordase, habría de trasladarse al Banco de Crédito Local de España, por si lo estima bastante para disponer de este saldo de 324.544'30 pesetas, o en su caso exponiera los trámites y requisitos que se estimaran convenientes y necesarios a este efecto. = Terceros. - Que para la formalización de este inquérito extraordinario, como procedente de un fondo especial, y destinado expresamente a la amortización de los débitos a E.U.S.A. por Sentencia del Tribunal Supremo por





gastos que corresponden a Reformas, se acordara el que por la Intervencion Municipal se tramitara el oportuno Presupuesto extraordinario por esta cantidad de 324.500'30 pesetas, que al no acudir a crédito seria aprobado por la Delegacion de Hacienda de Palencia, y con una vigencia y liquidacion inmediata, pues se trata de una operacion de formalizacion, y llevando los demas gastos al Presupuesto Ordinario de acuerdo con lo dispuesto en el numero 18 de la O. M. de Gobernacion de 9 de agosto de 1958. No obstante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptara el acuerdo que mejor proceda. - En Palencia, a 2 de abril de 1959. - Salvador Llopis. - Rubricado."

31.  
se acuerda aprobar dictamen sobre utilizacion material perteneciente al Cuerpo de Bomberos.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comision de Gobierno y Policia, en el que se manifiesta que en diversas ocasiones se utiliza el material del Cuerpo de Bomberos para atender otros servicios del Ayuntamiento, y hasta no pertenecientes al mismo, por lo que se propone, y asi se acuerda, que: "Todo el material que esta a cargo del cuerpo de Bomberos, sea utilizado unica y exclusivamente por el mismo y solamente en los actos de servicios que le sean propios."

32 y 35.  
se acuerda aprobar dictamen sobre Modificacion de Estatutos de EMAYA con adicion que figura en dictamen de EMAYA, n.º 35, sobre Ingenieros con titulo Oficial expedido por cualquiera de las Escuelas Tecnicas del Estado.

Acto seguido se da cuenta del dictamen cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: "1.º - Sea modificado el texto del art.º 8.º de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, reduciendo en su redaccion "Un Ingeniero Industrial" e incluyendo "Un Ingeniero". - 2.º - Igualmente que sea modificado el art.º 26 cuyo nuevo texto seria: "La Jefatura de los servicios tecnicos estara encomendada a uno de los Ingenieros Municipales o al Ingeniero que se designe previamente las formalidades del caso." - 3.º - Que sea suprimida la actual redaccion del apartado f) del art.º 22, que pasara a ser: f) - Prendir las subastas. - Asimismo, el apartado g) dira: "Comar determinaciones de caracter urgente, dando cuenta inmediatamente al Consejo de Administracion", que antes era el apartado h). - 4.º - El apartado o) del art.º 24, dira "Ordenar todos los pagos que tengan consignacion expresa" y por ultimo, el que era apartado



o) de dicho artículo, con la misma redacción, pasará a constituir el apartado p) del mismo. = De vencer estas vueltas la aprobación del Pleno, se seguirán los trámites de notificación pública y demás reglamentarios. = V. L. como siempre resolverá lo oportuno. = Palma \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Alcalde, - Juan Alberti. - Publicado."

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del día con el número 35.

Secretaria: Aclara diciendo que la única diferencia en las dos proposiciones está en que una dice un Ingeniero con título oficial y el otro un Ingeniero.

Sastre: Aclara diciendo que en la primitiva redacción figuraba un Ingeniero Industrial, quedando excluidos los Ingenieros de Caminos.

Fr. Llopis: hace conveniente que en este asunto entienda la Comisión pertinente.

Secretaria: Aclara que solamente hay una diferencia en la redacción y que el fondo es el mismo, por lo que podría aceptarse la redacción de la propuesta que figura con título Oficial, no importa al otro, es decir; aceptar la del número 35 en cuanto afecta al Ingeniero y aprobar el dictamen n.º 32 con esta modificación.

Consecuentemente se acuerda aprobar el dictamen n.º 32 (Fomento), con la salvedad de que acogiendo la propuesta del n.º 35 del Orden del día, sobre el mismo motivo, se adicione al extremo n.º 1 del repetido dictamen n.º 32, la siguiente frase: Un Ingeniero con título oficial expedido por cualquiera de las Escuelas Técnicas del Estado.

33.

Se acuerda notificar la Comisión Municipal Permanente, de día 25 de mayo, acuerdo C. M. Perma. no último, relativo a interponer reclamación económica sobre reclamación administrativa, contra la Liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia sobre la provincia, por el arbitrio sobre el producto Neto, ejercicio de 1958, Balance de 1957, del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, por importe de 36.179'71 pesetas.





34.

Se acuerda abonar  
cantidades por re-  
conocimiento quin-  
quenio a Médico  
Sr. Roselló.

Seguidamente se acuerda el pago a Don Francisco Roselló  
aboll. de las cantidades que se detallan a continuación co-  
rrespondientes al aumento de dos quinquenios sobre los  
cinco que tenía reconocidos y su repercusión en pagos  
extrasordinarios del segundo semestre de 1958 y al año  
1959, a medida que los devengue:

1.500' - más 250' - pesetas, año 1958.

3.000' - más 500' - pesetas, año 1959.

Contra el Sr. Garau en el Salón.

36.

Se acuerda apro-  
bación de EMAYA  
sobre prolongación  
red agua vivien-  
das Patronato Vir-  
gen de Lluçh.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta  
a continuación:

"Excmo. Sr. = En la sesión del Consejo de Administración  
de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado  
celebrada el 24 del actual, se dio cuenta de una instancia  
presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva del  
Patronato Virgen de Lluçh, entidad benéfica para cons-  
trucción de viviendas, solicitando una prolongación de  
la red de distribución de agua potable, con objeto de do-  
tar de servicio de agua a presión al grupo de 40 vivien-  
das que dicho Patronato ha construido en la barriada de  
El Rafal. = Ofrece el Patronato satisfacer la totalidad de  
las obras de que se trata, cuyo presupuesto, establecido por  
el Sr. Ingeniero Municipal, importa 127.694'33 pts.; y a tal  
efecto depositó en la caja de esta Empresa 45.000'00 pts., of-  
reciendo satisfacer el resto del importe de las obras en dos  
anualidades que vencerán el 1º de marzo de 1960 y el 1º  
de marzo de 1961. = El Consejo acordó acceder a lo solici-  
tado y proceda a la ejecución de la obra de que se trata,  
anunciando dar cuenta de este acuerdo a V. G., a los efectos pro-  
cedentes. = En cumplimiento de dicho acuerdo el Presi-  
dente que suscribe tiene el honor de elevar a V. G. el presen-  
te envío para su conocimiento y la adopción de los acuer-  
dos a que, en su caso, haya lugar. = Palma de Mallorca, 27 de  
febrero de 1959. = El Presidente del Consejo de Administra-  
ción, - Juan Pastor Soler. - Rubricado."

37.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo del Consejo de



Se acuerda ratifi- Administración de EMAYA, relativo a que la Empresa ratifi-  
car acuerdo Bourc- faga el impuesto del 20 por ciento de la Tarifa 3 de Utili-  
dad de EMAYA sobre- dadel, Impuesto sobre los rendimientos del trabajo perso-  
utilidades fin. bon- nales, que gravan las dietas de los Bourgeois apor- a-  
sejos no pertenecen la Corporación, y percepciones eventuales.

tes a esta Corpora- Dicho acuerdo para a la Comisión de Hacienda.

38.

Se acuerda aprobar li- Liquidación del presupuesto especial del pasado año, que arroja un su-  
quidación presupuesto- peravit de 273.006'87 pesetas, y el resultado del desarrollo  
especial 1958 y Epí- comercial con un beneficio de 221.965'30 pesetas.

icio Comercial, Com- Igualmente se acuerda: deducir del citado Beneficio el  
pas Finches, para- veinte por ciento que para a Fondo de Reserva y que im-  
dt a la Comisión de porta 44.393'06 pesetas.

Hacienda. También se acuerda: aplicar el resto del Beneficio a la  
adquisición de un coche de conducción y la cantidad re-  
brante, a aumento de capital del Servicio.

Dicho acuerdo para a la Comisión de Hacienda.

39.

Se acuerda aprobar a continuación: la propuesta que se inserta

propuesta sobre ca- "Primero. - Ratificarse en el acuerdo adoptado en fecha  
tificación acuerdo 29 de Abril de 1958, por el cual se aprobaba una permuta  
permuta parcela - de parcelas entre el solar de propiedad municipal contiguo  
con Mancanuri. al Instituto Provincial de Sanidad de una extensión su-  
dad Sanitaria, acep- pericial de 778'50 m<sup>2</sup> y la finca rústica denominada  
tando valoraciones San Casimiro de 6.443'10 m<sup>2</sup> propiedad de la Mancomu-  
técnicas aprobadas nidad Sanitaria de Municipio de la Provincia de Balea-  
en expediente. nes; aceptando al efecto la valoración efectuada de una  
parte por los Arquitectos señores Lluch y Galvés designa-  
dos por la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de  
la Provincia de Baleares, y de otra parte, por los señores  
García-Rius e Laguarda como Arquitectos Municipales de  
de este Excmo. Ayuntamiento sobre las parcelas objeto de  
la permuta, y según las reales alcances la parcela de San  
Casimiro el valor de 956.465' ptes; y la de propiedad mun-  
icipal, o sea la contigua al Instituto Provincial de Higiene  
y sita en la calle Pedro Descallar. Sit angular con las de -



Juan Esteban y Cecilia Melero, el valor de pts. 973.125.-, si bien considerando que dada la pequeñísima diferencia entre ambos valores obtenidos que no alcanzan a 0.7%, pueden considerarse como exactamente idénticos sin que proceda compensación alguna. - Segundo. - En cumplimiento de la Circular del Ministerio de Gobernación de 14 de Septiembre de 1951, se notifique este acuerdo a la citada Mancomunidad para que pueda expresar su conformidad a la valoración que ha sido señalada a la parcela propiedad de esta Corporación Municipal. - Tercer. - Que a los efectos interesados por la Dirección General de Administración Local, se apruebe el informe emitido por el Arquitecto Municipal jefe Sr. García Ruiz en relación con la justificación de la necesidad de efectuar la permuta de referencia y de que la parcela de propiedad municipal ha sido desafectada del uso público a que estaba destinada. - Cuarto. - Que se faculte al Ilust. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excm. Corporación pueda otorgar la escritura pública correspondiente a fin de conseguirse el cambio de dominio de las indicadas parcelas. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, resolverá lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 23 de Febrero de 1959. - El Presidente. - J. M. Perceiro. - Publicado."

A efectos de la legalidad de dicho acuerdo se hace constar la asistencia al acto, y voto favorable, de diez y seis miembros de los veintidos que constituyen la Corporación, dándose por tanto el "quorum" requerido por el artículo 303, letra e) de la vigente Ley de Régimen Local.

40. Seguidamente se acuerda darse por entrada de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, fecha 14 de marzo último, trasladando otro del Ilust. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de 4 de los mismos, por el que se aprueba técnica y definitivamente el Proyecto de Mejora de la conducción de aguas al Canal de Lamiante, segregado del Proyecto de Ampliación del de Abastecimiento de Aguas de Lamiante.



a la ciudad de Palma de Mallorca, suscrito por el Ingeniero Sr. Farietti, en 31 de diciembre de 1958, con Presupuesto de ejecución por administración y contrata de 4.423.385'55 y de 5.050.516'89 pesetas, respectivamente, siendo de aplicación para estas obras los beneficios del Decreto de 1 de enero de 1953, que se fijan en el 50 por ciento del Presupuesto de contrata, esto es; 2.525.258'45 pesetas, cantidad que tiene el carácter de subvención, siendo de cuenta del Ayuntamiento el 50 por ciento restante, mas los adicionales que pudieran producirse por obras en la construcción, reformado de obras o revisiones de precios.

Sr. Llopis: Resalta la labor desarrollada por el Ingeniero Sr. Farietti y cree que está en el ánimo de todos el que se le dé un voto de gracias.

Sr. Maroto: Analice la labor del Excmo. Sr. Gobernador Civil, unánimemente al éxito de esta cuestión.

Se acuerda, igualmente, aprobar las propuestas de los Sres. Excmos de Alcalde, Maroto y Llopis.

41.

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, relativo a interponer recurso de reposición y el recurso administrativo, contra la Liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en el expediente de liquidación del Arbitrio sobre producto neto, correspondiente al año 1957, de la Banca March, S. A., y notificada a este Ayuntamiento con fecha seis de marzo.

42.

Se acuerda dar por enterada y ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día seis de marzo último, relativo a que la gratificación permitida por los Sres. Don Francisco Bonello y Don Juan Coll sea en las mismas condiciones que las acordadas para los Sres. Clar, Ripoll, Mestres, Ferrer, Galo G. Samines y Pla a diversos funcionarios; o sea con repercusión en quinquenios, pagas extraordinarias y 25 por ciento de reindencia.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: en este estado;







da de esta subvención o habilite el crédito necesario para su efectividad. = Este es el parecer del Concejal que suscribe, no obstante el Ayuntamiento tiene con mejor criterio acordará. = Palma de Mallorca a siete de Abril de mil novecientos veintenta y nueve. = F. Salvá Planas. - Rubricado: Sr. Llopis: Felicita al Sr. Salvá, firmante de la moción por el interés tomado en este asunto.

Y se acuerda: aprobar la moción trauxita y que el gasto citado de un mil pesetas se abone con cargo a la contingencia de Imprevistos.

seguidamente se acuerda dar por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 25 de marzo último, por el que se concede una gratificación de mil quinientas pesetas a Don Natal Palmer Palmer y a Don Bartolomé Nebot Oliver. Y de mil pesetas a Don Sebastián Ferelló Llompard.

seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Salvá, el cual, dice: Cuando se ha leído el informe del Letrado Arce, referente a la cuestión de competencia, se ha olvidado de hacer resaltar el trabajo tan extraordinario que ha representado este informe y como a los demás funcionarios se les van reconociendo trabajos extraordinarios en forma de gratificación, por lo mismo, en este caso, se debe felicitar al Letrado Arce, porque cree que es merecedor de ello.

Así se acuerda.

Pregos y Preguntas:

Sr. Maroto: Da cuenta a la Corporación que juntamente con la Diputación Provincial, el Sr. Conde de la Argentina y varios Presidentes de entidades artísticas y culturales, han aristido al entierro del unique artista argentino Bernareggi, y propone en esta el sentimiento de la Corporación por su fallecimiento, artista que dio a conocer las bellas de Mallorca por las principales poblaciones del Mundo.

Así se hace constar.

III.  
Se acuerda dar por enterada acuerdo 6.  
M. P. concediendo gratificación a diversos personal de Obras.

IV.  
Se acuerda felicitar al Letrado Arce por de esta Corporación.



Sr. Garau: Resalta la generosidad y fraternidad y espíritu de camaradería de todo el Ayuntamiento de Barcelona, con respecto a nuestra ciudad, demostrando su cariño con motivo de una desgracia a un familiar de nuestro querido Alcalde, y hace unos días en el caso de nuestro Secretario, a través del Sr. Alcalde de aquella ciudad, que ha puesto a disposición de nuestro querido Alcalde y del Secretario todos los servicios de que dispone para atender una necesidad benévola-facultativa, con una galantería digna del mayor elogio. El Ayuntamiento de Palma debe corresponder a esta cariñosa muestra de afecto dándole sus más expresivas gracias a dicha Autoridad.

Sr. Maroto: Le parece muy acertada la manifestación del Sr. Garau y dice que se puede tomar nota y acordar trasladar al Ayuntamiento de Barcelona, el sentir de la Corporación.

Sr. Pereiro: Añade que el trato del Ayuntamiento de Barcelona es proverbial y se ha demostrado en todas las ocasiones en que elementos de esta Corporación, se han trasladado a aquella ciudad, razones, dice, que le hacen manifestarse a la propuesta del Sr. Garau.

Sr. Pereiro: Dice que con motivo de las obras de construcción del Dique se han desviado las corrientes marítimas, viniendo en Palma una Playa, pero que lleva consigo el que pueda ser origen de una epidemia de tipo ranitán, debido a la alcantarilla que desemboca en aquel sector y sería conveniente que, por quien correspondiera, se estudie la posibilidad de construir una colectora general, para desplazar la salida de estas aguas sucias, bien mediante emisario submarino a mayor altura, o con la construcción de una estación depuradora, al objeto de conservar esta playa y en debido estado ranitán.

Sr. Presidente: Dice que le parece acertado y que se prohiba echar escombros, por lo tanto puede aprobarse en este



sentido.

Secretaria: Manifiesta que se está en suegos y preguntas y lo que corresponde hacer es tomar nota y trasladarlo al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas.

Sr. Yaraa: Estima que con respecto a la propuesta del Sr. Ferris, podría montarse una vigilancia al objeto de que, mientras esta zona no esté saneada, los chiquillos no se bañen en dicha playa.

Sr. Salvá: Pregunta en que situación ha quedado la cuestión de la Banda de Minica, porque tiene entendido que en las Festividades de la Semana Santa, se trasladó a Lubiá a dar conciertos.

Sr. Maroto: Dice que se están estudiando los tramites para cumplir el acuerdo plenario de sacar a concurso una banda subvencionada, puesto que la Banda que tenía este Ayuntamiento, cesó en 31 de diciembre. Por supuesto, añade, que una Banda Municipal representaría un coste de unas 800.000 pesetas, y no cabe mas solución que subvencionar a una banda, para la que figuran cien mil pesetas en el Presupuesto.

Sr. Salvá: Considera que cien mil pesetas son muy pocas y entre la falta de exuelas, falta de banda, se está creando una especie de gamberismo refinado, y si es necesario el que se gasten las 800.000 pesetas en una Banda, tiene que contraerse el gasto.

Sr. Jaume: Expresa su satisfacción por la rapidez con que se han efectuado las obras de levantamiento de railes y pavimentación, obras, efectuadas por Franvías, y apunta que en la Plaza de D.º XII, la pavimentación debe hacerse en la misma forma, o no.

Sr. Salvá: Dice que en cuanto a la Plaza de D.º XII, se ha en la forma que se quiera y la rapidez de la obra no se ha desarrollado con este ritmo en todos los sectores, puesto que en carreteras se han levantado los railes y no se ha repuesto el pavimento.



Sr. Pereira: Dice que a medida que se viene denunciando al Ayuntamiento el levantamiento de vías, para las oportunas instrucciones, en cada caso, a los técnicos municipales para que, como inspectores de las obras, vigileen el cumplimiento de los acuerdos municipales y replica a la Alcaldía que una vez conocido el texto del acuerdo que en sí es bastante concreto y taxativo, haga un recordatorio a los servicios técnicos sobre la obligación de vigilar la ejecución de los acuerdos y recibir las obras en los términos que figuran en el acuerdo de que se ha hecho mención.

Secretaría: Dice que se hará con unido gusto.

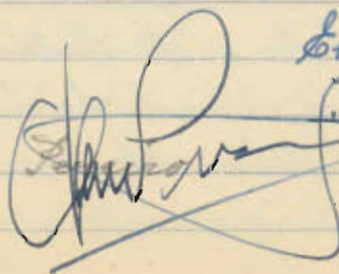
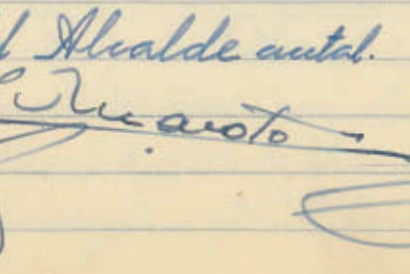
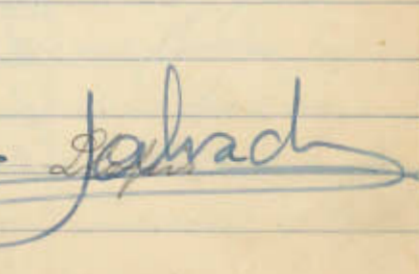
Sr. Llopis: Dice que el Pleud acordó recibir la competencia municipal en cuestión de líneas de transportes y desea saber como se halla este asunto.

Sr. Salvá: Dice que con respecto a un acuerdo sobre prolongación de unas líneas se quitó en absoluto toda competencia municipal sobre la materia de transportes y nosotros lo contemplamos tranquilamente.

Por la Secretaría se hace constar que la ausencia de los señores que han dejado de asistir al acto, us ha sido excusada.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores reunidos al acto quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiocho y quince minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes subscibe, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde autal.



*[Handwritten signature]*  
Luis Llorens  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Vadell  
Fro. Vadell  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor actual.  
Pedro Cruz

El Secretario,  
Juan Comand

= Números 14 =

sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora veintiuna y treinta y cinco minutos, del día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón





de sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde actual Don Joaquin Murillo Coll, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Jose Maria Ferrer Randulfe, Don Salvador Llopin Lorenson, Don Antonio Garau Vidal, Don Antonio Garza de San Pedro, Don Manuel Colan Berda, Don Francisco Yadell Miralles, Don Juan Sastre Golea, Don Jose Luis Moragues Monbau, Don Pedro Severa Moya, Don Fernando Jaume Ferrer, Don Juan Pansa Martorell, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salva Planas, Don Bartolome Ventayol Barzunana, Don Sebastian Serra de Gayeta, el Interventor actual Don Pedro Fluxa Leon de Garabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesion extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora veintituna y treinta y siete minutos, el Sr. Presidente abre la sesion, dando cuenta de haberse alterado el orden de celebracion de los Plenos convocados para el dia de hoy por necesidades de caraceter funcional.

Secretaria: Da cuenta de que por falta de tiempo no se puede dar lectura al acta de la reunion plenaria ordinaria que acaba de tener lugar.

Seguidamente se da lectura al documento que se inserta a continuacion:

1.  
Se acuerda aprobar Presupuestos Extraordinarios para dotacion Aguas Zona Fomento.

"Al Pleno Municipal: Esta Alcaldia, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comision de Hacienda y de los Sres. Secretarios e Interventores, tiene el honor de dirigirse al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para exponerle que el Proyecto de Presupuestos Extraordinarios aprobado en los Extraordinarios del 29 de enero de 1959 y 27 de febrero siguiente, destinado a mejorar el abastecimiento de aguas de la zona de Fomento, y por una cuantia total, en Ingresos y en Gastos, de 6.700.000 pesetas, fue expuesto al publico por plazo reglamentario de 15 dias, segun Anuncios aparecidos en el B.O. de la Provincia num. 14.405 de fecha 7 de marzo ultimo, y sin que se haya promovido reclamo



ción alguna hasta el día 30 del mes indicado, en que terminó dicha exposición reglamentaria. = Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Pleno ha de convertirlo en Presupuesto a todo sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación con este carácter, habrá de ser sucesivamente expuesto al público, previo anuncio o publicar en el B.O. de la Provincia, y con su resultado, elevarlo al Ilust. Sr. Delegado de Hacienda de Baleares, - por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un Presupuesto Extraordinario con ser instruido con operaciones de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 700 de la vigente Ley de Régimen Local en sus relaciones con el 205 y 208 del Reglamento de Haciendas Locales. = Ahora bien; durante la tramitación de este Presupuesto Extraordinario se han hecho las gestiones oportunas hacia del Ministerio de Obras Públicas, para intentar lograr una subvención para estas obras al amparo de los beneficios que otorga el Decreto de 1.º de febrero de 1952, con la muy valiosa ayuda y colaboración del Ilust. Sr. Don Antonio Paricetti Coll, y que han dado como resultado la resolución del Ilust. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 4 de marzo último, que ha sido trasladada a este Ayuntamiento por el Ilust. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares en escrito núm. 1049 de fecha 14 de marzo, y por el cual se nos comunica la aprobación técnica y definitiva del Proyecto de Mejoras de la conducción de Aguas en el ramal de Pariente, y concediéndole, con carácter de subvención la cantidad de 2.525.258'45 ptas. que significa el 50% del presupuesto de contrata, siendo de cuenta de este Ayuntamiento el 50 por 100 restante, más los adicionales que pudieran producirse por alzas en la construcción, reformados de obras o revisiones de precios; y además se concede el que dado que las obras hay que ejecutarlas sin suspender el servicio de abastecimiento, para impedir interferencias con éste, y teniendo en cuenta que los precios están ya depurados, es adecuado se ejecuten por el propio Ayuntamiento mediante concierto directo, previo acuerdo del Consejo de Ministros. = En el Proyecto de Presupuesto se



calcularon 3.000.000 de pesetas como posibles ayudas estatales, en  
 el cap. IV, art. 1.º y como el art. 2.º, en su norma tercera dispo-  
 ne, al tratar de la documentación que debe acompañarse a  
 los Presupuestos extraordinarios, que deberá incluir una copia  
 certificada de la Orden, disposición o documento en que se recae  
 sobre la concesión del derecho a la subvención, subsidio o  
 donativo, con indicación del importe y aplicación específica, -  
 me permite proponer al Pleno el que sea modificada esta con-  
 signación de subvenciones del Estado, fijándola en la que de  
 forma determinada y expresa ha sido concedida por el Minis-  
 terio de Obras Públicas en 2.525.358'45 ptas., y que la diferen-  
 cia resultante de 474.741'55, se incremente en la consignación  
 del cap. III, art. 3.º, por contribuciones especiales, que queda-  
 ría ampliada y fijada en la suma de 3.244.613'30 pesetas y  
 quedando por tanto cifrado este Presupuesto Extraordina-  
 rio, redactado en la forma siguiente: = Gastos. = Cap. = Art. =  
Concepto. = Ptas. = II - 1.º - Material y Diversos (Administra-  
 ción General). - Gratificaciones reglamentarias a los Jrs. Seceta-  
 rio, Interventor y Depositario, según escala figurada en el núm. 18  
 de la O. M. de Gobernación de 9 de agosto de 1958, - 20.100'00. =  
II - 1.º - Id. id. al Jr. Jefe de la Sección Provincial de Adminis-  
 tración Local, según el núm. 17 de la O. M. citada, 3.350'00. =  
II - 1.º - Para prevenir gastos de emittura, trabajos facultati-  
 vos, premio por tramitación expediente de contribuciones  
 especiales, y gratificaciones que puedan acordarse para  
 el personal administrativo colaborador, 75.000'00. = VI - 2.º -  
 Guvernaciones Productoras de Ingresos. - Gastos del Proyecto de  
 mejora de la conducción de aguas en el ramal de Fuente,  
 (seguido del Proyecto de ampliación del abastecimiento  
 de aguas de la ciudad), redactado por los Ingenieros Jrs.  
 Farietta y Fustes, y cuyo presupuesto es de, 5.050.515'89. = VI -  
2.º - Proyecto de ampliación y modificación de la central de  
 elevación de agua en Virgen de Montserrat, redactado por el  
 Ingeniero Jr. Fustes con un presupuesto de 1.175.663'44. = VI - 2.º  
 Proyecto de impulsión directa de la central de elevación de  
 aguas del Font d'Inca, redactado por el Ingeniero Jr. Fustes,



con un presupuesto de, 396.641'29. = VIII-3º.- Gastos Impres-  
vistos.- Para prevenir toda clase de gastos no previstos en es-  
te Presupuesto, que puedan surgir, previos acuerdos expresos  
del Pleno en todos los casos, 78.728'38. = Suma total de Gas-  
tos..... 6.700.000'00. = Ingresos. = III-3º.- Contribuciones Espe-  
ciales.- Aplicación de contribuciones Especiales de acuerdo  
con los artículos 451 a 472 de la Ley de Régimen Local vigen-  
te, 3.244.613'30. = IV-1º.- Subvenciones del Estado.- En la sub-  
vención concedida por el Ministerio de Obras Públicas, como  
beneficio amparado en el Decreto de 1º de Febrero de 1959, se-  
gún resolución de 4 de marzo de 1959, - 2.525.258'45. = VI-1º  
Por lo que se calcula producirá la venta de un predio o por-  
ción de San Ferris, 445.682'31. = VIII-4º.- Resulta.- Johan-  
tes de presupuesto extraordinario liquidados, 484.445'94. =  
Suma total de Ingresos..... 6.700.000'00. = Este Presupues-  
to Extraordinario, con la modificación que se presenta, -  
continúa con un importe total de 6.700.000 ptas. sin conte-  
ner déficit inicial, y por tanto, equilibrado. = En todo lo expues-  
to, esta Alcaldía se permite proponer la aprobación de es-  
te Presupuesto Extraordinario, y de ser así que se acuerde  
igualmente en nueva exposición al público en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el artº 698 de la Ley, para poder  
volver al Pleno con el resultado de su exposición legal al  
público, y al no contener en su parte de Ingresos operaciones de  
crédito, elevarlo a la aprobación firme del Jefe. Sr. Delegado  
de Hacienda, en cumplimiento del artº 700 de la Ley, en sus-  
relaciones con el 205 del Reglamento de Haciendas Locales.  
Este acuerdo de aprobación que se propone debería adop-  
tarse con el número de votos que exige el artº 204 del men-  
cionado Reglamento, o sea, los dos tercios del número legal  
de Jue. que integran la Corporación Municipal. = No ob-  
stante, el cuerpo mejor estudiado y deliberación del Pleno,  
adoptará el acuerdo que mejor proceda. = Casas Bau-  
tionales de Palma, a 31 de marzo de 1959. = El Alcalde.-  
Juan Marsanet.- Publicado."

Dr. López: Explica el contenido del Presupuesto en el-



cuál se ha tenido que introducir una pequeña modificación, debido a la subvención concedida por el Estado.

Se acuerda aprobar el documento transmitido, y a efectos de la legalidad del mismo se hace constar la asistencia, y voto favorable, de dieciséis miembros de los veintidos que constituyen la Corporación, lo que da el "quorum" requerido por el art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales, vigente.

Sr. Garau: Manifiesta que con mucho gusto ha opeido su voto para esta mejora y ruega se dé celeridad a la obra.

Sr. Llopis: Dice que deben seguirse los trámites de la Ley, pero que como en este Presupuesto no hay operación crediticia, espera que la aprobación será rápida.

Sr. Sartre: Apoya al Sr. Garau en cuanto a la rapidez de la obra, puesto que, de lo contrario, este verano no podrá disponer de agua.

Sr. Salvá: Pregunta si quedará solucionado el problema de agua de la Zona de Fomento.

Sr. Sartre: Contesta diciendo que, según los técnicos quedarán mejorados.

Secretaria: Por esta Secretaria se hace constar que la ausencia de los señores que han dejado de asistir, no ha sido excusada.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde acfal.

Garau

*[Handwritten signature of Sr. Garau]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<sup>Colom</sup>  
Llorens  
y <sup>Parte</sup>

<sup>Joseph</sup>  
Pérez

<sup>Palma</sup>  
Moya

<sup>Palma</sup>  
Moya

<sup>Madell</sup>  
Foa, Tadel  
Mallorca

<sup>Palma</sup>  
Moya

<sup>Palma</sup>  
Moya

El Interventor actual.

Pedro Comas

El Secretario,

Juan M. Comas

= Número 15 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos once y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal, con el Hon. Sr. Alcalde actual Don Joaquín Marot Coll al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los-